

EXP-UNC: 0034985/2017

Córdoba, 31 OCT 2017

VISTO:

El Expte. 34985/2017 donde se solicita la contratación del Mgter. Carlos Alberto Merlo, D.N.I 17.342.411, para el dictado y evaluación del curso de posgrado "*De la técnica crítica de Marx a la reconstrucción Habermasiana del materialismo histórico. Aspectos epistemológicos, sociológicos y comunicativos*" a desarrollarse los días 24, 25 y 31 de octubre y 01 de noviembre de 2017 en el marco de la oferta de Formación de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del plazo y monto de la prestación de servicios, la contratación del Mgter. Carlos Alberto Merlo puede ser aprobada bajo la modalidad *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por la Ord. HCS 05/2012.

Que se incorporó la documentación requerida por los arts. 16 inc. d) y 18 de la Ordenanza citada.

Que en relación a los honorarios, el setenta por ciento (70%) del total recaudado por el curso será distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) de acuerdo a los previsto en al Ord. HCS 04/95 y gastos del curso si correspondiere.

Que conforme Res. HCS N° 711/2016 esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÒRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la contratación de corta duración del Mgter. Carlos Merlo, D.N.I 17.342.411, para el dictado y evaluación del curso de posgrado "*De la técnica crítica de Marx a la reconstrucción Habermasiana del materialismo histórico. Aspectos epistemológicos, sociológicos y comunicativos*" a desarrollarse los días 24, 25 y 31 de octubre y 01 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Disponer que, en relación a los honorarios, el referenciado perciba el monto equivalente al setenta por ciento (70%) del importe recaudado en el curso distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) previsto en la Ord. 5/95 y gastos del curso si correspondiere.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la erogación que demanda el pago de los servicios sea imputada a la fuente Recursos Propios (Sec. de Posgrado – Trayecto “*De la técnica crítica de Marx a la reconstrucción Habermasiana del materialismo histórico. Aspectos epistemológicos, sociológicos y comunicativos*”).

ARTICULO 4º: Protocolícese. Comuníquese, dese copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°:

 932


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA